



Facultades, funciones y atribuciones de sus unidades u órganos internos

Unidad u órgano interno	Facultades, funciones o atribuciones	Fuente legal	Enlace a la publicación o archivo correspondiente
Presidente	<p>Al presidente le corresponderá la iniciativa más directa en las actividades de la corporación, y además de los señalados en el artículo 16, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:</p> <p>a) Presidir las asambleas generales de socios el Directorio;</p> <p>b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación quedadndo facultdo para que en el ejercicio de de esta atribución pueda conferir poderes para que dicha representación se ejerza a su nombre;</p> <p>c) Firmar los documentos oficiales de la entidad;</p> <p>d) Ejercitar la supervigilancia de todo lo concerniente a la marcha de la institución y la fiel observancia de los estatutos, de las disposiciones legales pertinentes y de los acuerdos de las Asambleas Generales y del Directorio, y</p> <p>e) Ejercer todos los derechos que las leyes, reglamentos, y estos estatutos le otorgan.</p>	Decreto Supremo 462/1981, aprueba estatutos de la corporación de Desarrollo Social de Iquique, artículo 23.	Enlace
Directorio	<p>a) Dirigir la corporación y administrar sus bienes;</p> <p>b) Citar a la Asamblea General Ordinaria de socios y a las extraordinarias, cuando sea necesario o lo pidan por escrito las dos terceras partes de los socios activos indicando su objeto;</p> <p>c) Interpretar los estatutos y dictar los reglamentos que estime necesarios para la mejor marcha de la Corporación;</p> <p>d) Organizar los servicios que sean necesarios para el cumplimineto de de sus objetivos como también contratar los serviiios de otras entidades públicas o privadas. Por medio de estos servicios la corporación elaborará y llevará a ejecución los planes y programas de cooperación al desarrollo social de su comuna;</p> <p>e) Rendir cuenta por escrito ante la Asamblea General Ordinaria de Socios de la Inversión de los fondos y de la marcha de la cooperación durante el período que en que ejerza sus funciones;</p> <p>f) Delegar en el Presidente, en uno o más Directores, ya sea separada o conjuntamente, o en el secretario General, las facultades económicas y administrativas de la corporación y, entre ellas y sin que esta enumeración importe limitación a sus amplias facultades de administración, las siguientes: adquirir a cualquier título toda clase de bienes, corporales e incorporales, sean raíces o muebles; cobrar y percibir cuanto se adeude a la corporación y otorgar los correspondientes recibos y cancelaciones; aceptar donaciones, herencias y legados; realizar y celebrar toda clase de actos y contratos , y contraer gravámenes sobre los bienes raíces de la corporación, facultad que queda entregada exclusivamente al Directorio; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito o de crédito, girar y sobregirar en ellas; contratar créditos con o sin garantías; endosar, cancelar, descontar, cobrar, aceptar, avalar y protestar cheques, libranzas, letras de cambio y otros documentos de crédito o efectos de comercio; otorgra prendas y cancelarlas; efectuar operaciones de cambio y comercio exterior; hacer declaraciones juradas, ceder crédito y aceptar cesiones de créditos; y en general, realizar toda clase de operaciones en bancos comerciales, de fomento, hipotecarioas, del Estado y con Cajas y personas o nstituciones de crédito o de otra naturaleza, ya sean públicas o privadas, y</p> <p>g) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los socios y establecer sanciones por infracción de los estatutos, reglamentos y acuerdos de la Corporación</p>	Decreto Supremo 462/1981, aprueba estatutos de la corporación de Desarrollo Social de Iquique, artículo 21.	Enlace
Secretario General	<p>a) Promover, coordinar y dirigir, por mandato expreso del directorio , las labores de carácter económico y administrativo que la corporación lleve a cabo para dar cumplimiento a sus finalidades;</p> <p>b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Socios que el Directorio le encomiende como asimismo los acuerdos del directorio;</p> <p>c) Rendir cuenta trimestralmente al Directorio de su gestión administrativa;</p> <p>d) Cuidar de la recaudación de las entradas y tener bajo control los ingresos;</p> <p>e) Proponer anualmente al Directorio para su aprobación el presupuesto de entradas y gastos y el balance y la memoria de la corporación;</p> <p>f) Llevar el registro general de socios de la corporación.</p> <p>g) Custodiar los fondos, títulos y valores de la corporación y autorizar los gastos imprevistos que, a su juicio deban ser solventados, dando cuenta al directorio en la primera sesión que celebre después de la indicada autorización, y</p> <p>h) Controlar debidamente los ingresos y los egresos de los fondos sociales y supervigilar la contabilidad de la Corporación.</p>	Decreto Supremo 462/1981, aprueba estatutos de la corporación de Desarrollo Social de Iquique, artículo 27.	Enlace

